

CONSTANCIA. - Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante allegó folio de matrícula con registro de medida cautelar. Sírvese proveer. Bucaramanga, 18 de mayo de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref. 2022-00029-00

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud que se encuentra registrada la medida de embargo (PDF 10 C. Principal), se dispone a ordenar la diligencia de **SECUESTRO** sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300-102905, demandado como de propiedad de JHON ARGEMIRO SARMIENTO RODRÍGUEZ C.C. 91.497.228, ubicado en la CARRERA 39 # 44-86; UNIDAD # 1 UNIDAD RESIDENCIAL ARANJUEZ de Bucaramanga, cuyos linderos se encuentran consignados en la matrícula inmobiliaria en mención.

NÚMERO DE MATRICULA	OFICINA	ANOTACIÓN
300-102905	BUCARAMANGA	31

Siendo menester y resultando necesario habida cuenta de los diversos asuntos que se encuentran al despacho (*Constitucionales y Ordinarios*), y con apoyo en los artículos 37 a 40 del C.G.P., para la práctica de las diligencias de secuestro se dispone **COMISIONAR**, inicialmente a los Jueces Civiles Municipales de Bucaramanga (reparto), o en su defecto al Alcalde correspondiente, y/o autoridad administrativa, y/o Inspector de Policía competente que por reparto corresponda, si es del caso (*con las facultades de ley, Arts. 37 y 40 del C.G.P.*), para que proceda de conformidad; igualmente y desde ahora se **DESIGNA** como **secuestre** a: MERCEDES CASTELLANOS ÁRIAS, quien puede ser ubicada en la Carrera 28 No. 47-03 Apto 603 de BUCARAMANGA, contacto al 316 3400032 – 317 5104405, correo electrónico mercastel523@hotmail.com, debiendo la auxiliar en mención acercarse al despacho y comunicar si acepta o no la respetiva designación, para proceder luego con la toma de su posesión. Como honorarios al secuestre se fijarán entre 2 a 10 salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales serán establecidos por el comisionado, de acuerdo a la complejidad del asunto.

LÍBRESE el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 037 del 20 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce23a378a140d162d595a8d5701aa45a6d683a2ac3110e16a58fd66134c45f8b

Documento generado en 19/05/2022 01:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>